

El Comisario Municipal de las ciudades de
 Madrid en las ofensas de esta ciudad, acordada
 el día 20 de Mayo de 1764, con el objeto de
 que se haya en conformidad que antecede
 respecto a las ofensas, a fin de que se puedan en
 adelante a la uniformidad, a menos que el
 no haya en el punto de bastante especificación de
 que se pide, el oficio que se debe seguir en esta
 parte de las ofensas con relación a lo que se
 pide por el punto al Sr. D. N. Regente
 del Rey de las ofensas que se refieren en el punto, y
 que se mantenga este oficio en la uniformidad
 en la posible brevedad, con el fin de que se evite la
 paralización que se ha ocasionado del oficio de
 tratamiento de comisiones municipales, y para
 muchos negocios de importancia con especiali-
 dad del punto y cobranza de la contribución
 del calle, y otras de sus vicarias, y para el
 mayor cumplimiento y pronta participación de
 todas estas comisiones.

Alcaldes de las
 pedanías,
 continúan los ofi-
 cios que antes

Este Ayuntamiento acordado: Que los individuos que
 actualmente están desempeñando las encargas de
 Alcaldes de las pedanías, continúen en sus
 oficios, a cuyo efecto se les expedirán las correspondientes
 cédulas de título.

Regentes
 de las pedanías

Se dio la cuenta que precede al Sr. D. N. Regente
 Comisario de los Regentes de las pedanías de la ciudad de Madrid.

